

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 000495 DE 2011

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CLÍNICA SANCARLOS.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de sus facultades legales conferidas por la ley 99 de 1993, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al informe técnico No 00081 de fecha Febrero 9 de 2011, procedente de la Gerencia de Gestión Ambiental se concluye que:

- La Clínica San Carlos de Soledad Atlántico, realiza la gestión Integral del manejo de los residuos Hospitalarios y Similares de la siguiente forma.
- La entidad, realiza una segregación adecuada empleando correctamente el código de colores Verde para los Residuos Ordinarios y Rojo para los Residuos Peligrosos y Guardián para los Residuos Corto Punzantes), con previa desactivación de Peroxido de Hidrogeno
- Actualmente cuenta con un área de Almacenamiento Central ubicado en la parte exterior de la entidad, al momento de la visita se pudo observar que contaba con su respectiva ruta y señalizaciones para su disposición final de los residuos hospitalarios.
- En cuanto a la recolección transporte y disposición final de los Residuos Peligrosos, cuenta con la empresa de servicios especiales S.A.E, con una cantidad de recolección Quincenal de un (1) kilo según recibo presentado por la entidad, el ente encargado de la recolección de los residuos Ordinarios es la Empresa Triple A, con una frecuencia de recolección de día por medio.
- El agua utilizada por la Clínica San Carlos, es suministrada por la empresa Triple A del Municipio de Soledad Atlántico.
- En el área de Toma de Muestra y Laboratorio Clínico, se desactivan los coágulos, las orinas con peroxido de hidrogeno, las heces con cal se meten en las bolsa roja y luego se llevan al área de almacenamiento.
- Los residuos de placentas son metidas en bolsa a prueba de goteo y luego son desactivadas con Formol y se guardan en la Nevera para su disposición final.
- La ESE, tiene conformado el grupo administrativo de gestión sanitaria y ambiental.
- Una vez realizada la visita a la Clínica San Carlos de Soledad y revisado el Expediente N° 2026-030, se puede concluir.
- La Clínica San Carlos de Soledad, maneja adecuadamente el código de colores (Rojo para los residuos Peligrosos y verde para los residuos ordinarios y guardián para los residuos Corto Punzantes previa desactivación con Peroxido de Hidrogeno, realiza un adecuado almacenamiento y disposición final de los residuos peligrosos y no peligrosos, se considera que las medidas tomadas son las adecuadas para mitigar y controlar los impactos potenciales provenientes de las actividades de la prestación de servicios de primer nivel con carácter privado.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

AUTO No: Nº . 0 0 0 4 9 5 DE 2011

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CLINICA SANCARLOS.

- **Permiso de emisiones atmosférica:** No requiere de permiso de emisiones atmosférica, debido a que la entidad no genera contaminación a este recurso.
- **Permiso de vertimientos:** La Clínica San Carlos de Soledad no requiere de permiso de vertimientos de las aguas que se generan en la entidad estas van directamente al Alcantarillado Municipal. En el año 2008 la clínica hizo las caracterizaciones de las aguas residuales producidas por la entidad en el expediente se encuentran los resultados
- **Permiso de concesión de agua:** No requiere de permiso de concesión de agua es suministrada por la empresa Triple A de Soledad Atlántico.

Que el Artículo 7 ibídem señala: “Autoridades ambientales. Las autoridades ambientales controlarán y vigilarán la gestión y manejo externo de los residuos hospitalarios y similares incluida la segregación previa a la desactivación, tratamiento y disposición final, con fundamento en el presente decreto y demás normas vigentes, así como los procedimientos exigidos en el manual para la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares y podrán exigir el plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares”.

Que de conformidad con el Numeral 3 del Artículo 8 del Decreto 2676 de 2000 es obligación de la persona natural o jurídica que genere residuos hospitalarios garantizar ambiental y sanitariamente un adecuado tratamiento y disposición final de estos residuos conforme al manual de procedimientos para la gestión integral de residuos hospitalarios y similares (MPGIRH) que debe ser elaborado de acuerdo con los parámetros establecidos por el Ministerio del Medio Ambiente y Salud. (Hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y Ministerio de la Protección Social).

Que el Artículo 12 del Decreto 2676 de 2000 expresa que todo generador de residuos hospitalarios y similares debe llevar a cabo la segregación de sus residuos peligrosos, desactivación, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición de forma ambiental y sanitaria segura.

En mérito de lo anteriormente señalado, se,

DISPONE

- **PRIMERO:** Requerir a la Clínica San Carlos de Soledad Atlántico, con Nit N° 7.436.866-9 ubicada en la Calle 25A No 21-06, deberá presentar en un término de treinta días contados apartir de la ejecutoria del presente proveído la siguiente información.
- Presentar a la C.R.A contrato suscrito con la empresa recolectora de servicios especiales S.A.E, al igual los recibos de recolección de los tres últimos meses, donde se identifique el volumen recolectado por la empresa. Una vez presentada esta información se deberá seguir enviando la información trimestralmente y de acuerdo a su renovación.
- La Clínica San Carlos de Soledad Atlántico, según visita realizada posee un área para el almacenamiento de los residuos peligroso y no peligrosos ubicado en la parte exterior de la entidad, cumpliendo con las normas exigidas

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

AUTO No: **Nº . 0 0 0 4 9 5** DE 2011

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CLINICA SANCARLOS.

como: buena iluminación y ventilación, enchapado, el piso y las paredes están revestidas en material lisos, resistente, lavable e impermeables, acometida de agua al interior que permita su fácil limpieza e impide la formación de ambientes propicios para el desarrollo de microorganismos en general de acuerdo a las características técnicas establecidas en el manual de procedimientos para la gestión de los residuos hospitalarios, en el numeral 7.2.6.1 resolución 1164 de 2002

- Presentar informe sobre las gestiones realizadas en los últimos tres (3) meses deberá contener, informes de cumplimientos de la implementación del PGIRHS, programas de capacitación del personal, actas de reuniones del comité, los avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo los registro mensuales formatos RH1 y RHPS, volumen de los residuos hospitalarios y similares generados de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de los residuos tratados, indicadores de gestión y disposición final por clase de residuos,

SEGUNDO: Cualquier incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333/99, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el Recurso de Reposición, la cual podrá ser interpuesta personalmente o por medio de apoderado y por escrito ante el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

02 JUN. 2011

Alberto Escolar Vega

**ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL**

Exp:2026-030
CT:00081/2011

Elaboro: EVARISTO ARTETA C

Revisó Dra. Juliette Sleman coordinadora de instrumentos regulatorios Ambientales.

JS